

Of. No. DGN.312.01.2018.757

Naucalpan, Estado de México, a 05 de marzo de 2018.

Asunto: Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de los portaelectrodos para equipos de soldadura eléctrica por arco considerados en el alcance de la NOM-003-SCFI-2014 mediante el cumplimiento con la norma mexicana nmx-j-038-11-ance-2014.

Ing. ABEL HERNÁNDEZ PINEDA
Asociación de Normalización y Certificación,
A.C. (ANCE)

Lic. CARLOS PÉREZ MUNGUIA
Normalización y Certificación Electrónica
S.C. (NYCE)

Lic. FERNANDO CHIQUINI BARRIOS
Factual Services, S.C.

Lic. GABRIEL MATA ALVARADO
TüV Rheinland de México, S.A. de C.V.

Lic. A. GLORIA MARBAN VÁZQUEZ
Centro de Normalización y Certificación de
Productos, A.C. (CNCP)

**Ing. MARIA ISABEL SÁNCHEZ
VARGAS**
Intertek Testing Services de México, S. A de
C. V.

Ing. REBECA NAVARRETE GÓMEZ
UL de México, S.A. de C.V.

Lic. LAURA PALOMINO ROJAS
LOGIS Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. RICARDO HERNÁNDEZ
MARQUEZ**
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Ing. ROBERTO ALEGRÍA SONI
Consejo Mexicano de Normalización y
Evaluación de la Conformidad, A.C.
(COMENOR)

Presentes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento (RLFMN), 21 fracciones I, XV, XXI del Reglamento interior de esta Secretaría (RISE), y considerando:

SE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

07 MAR 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2018.757

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 establece en 7.3 Sección Tres: Herramientas eléctricas, lo siguiente:

7.3.1 Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor

...

7.3.2 Fuentes de poder para soldadura

7.3.2.1 Alcance

El alcance de esta sección contempla lo establecido en el capítulo 1 de la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (ver 3 Referencias), con las excepciones que se señalan en 2.3.6.

7.3.2.2 Cumplimiento

Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias) y con las Normas Mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta (véase K.2, Normas Mexicanas particulares).

Of. No. DGN.312.01.2018.757

Que la Norma Oficial Mexicana establece en su apéndice 9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas:

- a) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro.
El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman.
- b) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V ~, 127 V ~, 220 V ~, 220 V 3~, etc.
- c) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- d) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
- e) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
- f) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase.

En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas

07 MAR. 2018

Of. No. DGN.312.01.2018.757

aplicación, es necesario clarificar los criterios de agrupación de familia conforme a las clasificaciones, especificaciones y métodos de prueba referidos en dicha Norma Mexicana;

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación por esos Organismos de Certificación acreditados y aprobados el Criterio general en materia de certificación siguiente:

1. Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de portaelectrodos para equipos de soldadura eléctrica por arco contemplados en la NOM-003-SCFI-2014 mediante el cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-J-038-11-ANCE-2014.

Para la agrupación de familias de portaelectrodos para equipos de soldadura eléctrica por arco contemplados en la NOM-003-SCFI-2014 mediante el cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-J-038-11-ANCE-2014:

Los componentes internos, externos pueden ser semejantes o iguales, pero deben tener el mismo principio de funcionamiento.

La familia ampara a modelos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de portaelectrodo	Corriente nominal del porta electrodo para un ciclo de trabajo de 60%
A	Familia 1: hasta 125 A Familia 2: mayor que 125 A hasta 299 A
B	Familia 3: mayor que 299 A hasta 400 A Familia 4: mayor que 400 A

La familia cubre cualquier capacidad de operación en corriente, pero para el proceso de

Of. No. DGN.312.01.2018.757

certificación se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia.

En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma mexicana correspondiente, para lo cual se deberá probar en la certificación una muestra tipo representativa de cada material que se quiera certificar. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas.

Transitorios

Primero. - Este criterio general en materia de certificación entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

Vol. 880

CDD.1S.53



JLD/CSA